

**ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022  
CONCLUIDO EN LONDRES, 9 JUNIO 2022**

**APERTURA PARA FIRMA**

La Directora Ejecutiva de la Organización Internacional del Café (OIC), en su calidad de principal funcionaria rectora de la administración del Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022, comunica lo siguiente:

El mencionado Acuerdo fue aprobado el 9 de junio de 2022 en Londres durante el 133º período de sesiones del Consejo Internacional del Café mediante la Resolución 476. Este es el Acuerdo sucesor del Acuerdo Internacional del Café de 2007 prorrogado, que expirará el 1 de febrero de 2024. El Consejo aprobó posteriormente, el 9 de junio de 2022, la Resolución 477 en virtud de la cual se nombra a la OIC Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022.

De conformidad con el Artículo 44, el Acuerdo podrá ser firmado por las Partes Contratantes del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y los Gobiernos invitados al 133º período de sesiones del Consejo en el que fue aprobado. El Acuerdo de 2022 estará abierto para firma el **6 de octubre** en Bogotá (Colombia), donde se celebrará el 134º período de sesiones del Consejo Internacional del Café, y lo estará **hasta el 30 de abril de 2023**. Se harán llegar por separado a las Partes Contratantes y a los Gobiernos de que se trate el texto auténtico certificado del Acuerdo, cuyo texto en español, francés, inglés y portugués es igualmente auténtico.

La Directora Ejecutiva aprovecha la oportunidad para recordar que, de acuerdo con la práctica internacional establecida, únicamente los Jefes de Estado, Jefes de gobierno o Ministros de Asuntos Exteriores están facultados, por razón de su cargo, para

firmar un acuerdo sin tener que mostrar Plenos Poderes a ese efecto. Los demás representantes que deseen firmar un acuerdo deberán estar en posesión de Plenos Poderes que autoricen de forma explícita la firma de un acuerdo concreto por un representante designado y que estén emitidos y firmados por una de esas autoridades.

La Directora Ejecutiva solicita a los Gobiernos que deseen firmar el Acuerdo que se lo notifiquen y envíen copia con antelación de los Plenos Poderes exigidos a la oficina del Depositario en la sede de la OIC en Londres. Puede encontrarse más información acerca de los Plenos Poderes y de los trámites de afiliación en el documento [ED-2409/22](#), que se adjunta al igual que la Resolución 477.



A la atención de: Sección de Tratados de los ministerios de Asuntos Exteriores

**Organización Internacional del Café**  
**222 Gray's Inn Road**  
**Londres WC1X 8HB**  
**Reino Unido**  
**Tel: +44 (0) 20 7612 0600**  
**Sitio en Internet: [www.ico.org](http://www.ico.org)**  
**Dirección electrónica: [info@ico.org](mailto:info@ico.org)**

**Procedimiento de afiliación al  
Acuerdo Internacional del Café de 2022**

1. La Directora Ejecutiva desea informar a los Miembros y a los Gobiernos invitados al 133º período de sesiones del Consejo Internacional del Café acerca de los trámites de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2022 que fue aprobado, mediante la Resolución 476 del Consejo, el 9 de junio de 2022.
2. Se invita a los Miembros de la OIC y a los gobiernos no miembros a que se pongan en contacto con la Sección de Tratados o la Oficina Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores de sus países u otras autoridades competentes y les soliciten que inicien los trámites necesarios para la afiliación, que se exponen en los Artículos 44 a 47 del Acuerdo de 2022 y contemplan lo siguiente:
  - (a) Firma entre el **6 de octubre de 2022 y el 30 de abril de 2023**.
  - (b) Entre el **6 de octubre de 2022 y el 31 de julio de 2023**, depósito de:
    - Instrumentos of ratificación, aceptación o aprobación; o
    - Notificación de aplicación provisional, seguida de ratificación, aceptación o aprobación.
  - (c) Adhesión (que solo podrá hacerse cuando haya pasado la fecha final de la firma y después de que el Consejo haya establecido las condiciones que regirán la adhesión).

**Punto de contacto del Depositario**

3. La Organización Internacional del Café es el Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022 (en virtud de su designación para ello por el Consejo mediante la Resolución Número 477) de 9 de junio de 2022. La dirección de la OIC como punto de contacto es la siguiente:

Organización Internacional del Café  
222 Gray's Inn Road  
Londres WC1X 8HB  
Reino Unido  
Tel: +44 (0) 20 7612 0600 (centralita)  
Fax: +44 (0) 20 7612 0630  
Dirección electrónica: [depository@ico.org](mailto:depository@ico.org)  
Sitio en Internet: [www.ico.org](http://www.ico.org)

### **Copias auténticas certificadas**

4. La OIC proporcionará los originales del Acuerdo en los cuatro idiomas oficiales, que estarán abiertos para firma a partir del 6 de octubre de 2022, y distribuirá dos copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2022 a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales que puedan llegar a ser Miembros (esto es, Partes Contratantes del Acuerdo de 2007 y Gobiernos invitados a asistir al 133º período de sesiones en el que se negoció el Acuerdo de 2022: véase el Anexo III). En el caso de la Unión Europea (UE), esa información será enviada al representante de la UE.

### **Firma**

5. La firma indica la intención de un Gobierno de aplicar el Acuerdo. El Artículo 44 del Acuerdo de 2022 dispone que estará abierto para firma en la sede del Depositario del **6 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023**. Cabe señalar que un gobierno solo llegará a ser Parte Contratante del Acuerdo de 2022 después de que haya depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación; o notificación de aplicación provisional.

### **Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022:**

- (a) Preparar un instrumento de Plenos Poderes para el signatario que se proponga, de conformidad con la sección de Plenos Poderes que figura más adelante y en el Anexo IV.
- (b) Entregar el instrumento de Plenos Poderes en mano, o enviarlo por correo postal o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC en Londres para examen por anticipado.
- (c) Concertar una cita con la oficina del Depositario en la OIC para firmar el Acuerdo (durante el período en que el Acuerdo esté abierto para firma).

- (d) Acudir a la cita y presentar el original del instrumento de Plenos Poderes (si se envió por copia con escáner por correo electrónico anteriormente).
- (e) Ceremonia de firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022.
- (f) La OIC, en calidad de Depositario, notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

### **Plenos Poderes**

6. En Derecho Internacional, un Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores podrá firmar un tratado por derecho propio. Cualquier otra persona tendrá que presentar un documento de “Plenos Poderes” firmado por uno de esos tres representantes. Puede llevar tiempo presentar un documento de Plenos Poderes, por lo que debería ser preparado con la mayor antelación posible a la fecha de firma del Acuerdo que se proponga. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que un documento de Plenos Poderes deberá incluir lo siguiente (véase el modelo en el Anexo IV):

- Deberá estar firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.
- La firma deberá ser legible.
- Deberá indicar el título del tratado.
- En el documento de Plenos Poderes deberá constar el nombre, apellidos y título del representante autorizado a firmar.
- Deberán estar indicados la fecha y el lugar de la firma.
- Sello oficial (optativo, pero no puede reemplazar a la firma de una de las tres autoridades facultadas).

### **Ratificación, aceptación o aprobación**

7. El Acuerdo Internacional del Café de 2022 exige ratificación, aceptación o aprobación por los Gobiernos que lo han firmado y tengan el propósito de aplicarlo. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 44, los Miembros deberán depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación en poder del Depositario a más tardar el 31 de julio de 2023. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación deberán estar firmados por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y ser depositados en poder del Depositario. Se adjunta en el Anexo V un modelo de instrumento, que podrá ser adaptado según fuere apropiado. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que esos instrumentos deberán incluir:

- Título, fecha y lugar de la conclusión del tratado.
- Nombre, apellidos y título de la persona que firme el instrumento (esto es, el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno de considerarse obligado por el tratado y de comprometerse fielmente a observar y poner en práctica las disposiciones del mismo.
- Fecha y lugar en que fue otorgado el instrumento.
- Firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial no es suficiente).

**Las diligencias que habrá que practicar para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo son las siguientes:**

- (a) Tras la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022, preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (según sea aplicable) de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.
- (b) Firma el instrumento el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores.
- (c) Entrega del instrumento en mano, o envío por correo postal, o copia con escáner por correo electrónico a la OIC.
- (d) Si el instrumento se envía como copia con escáner a la OIC, entrega del original del instrumento a la Organización tan pronto como sea posible después de ese envío.
- (e) La OIC examinará el instrumento para asegurarse de que está en la debida forma.
- (f) La OIC notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

**Notificación de aplicación provisional**

8. Podrá usarse para las notificaciones de aplicación provisional una redacción parecida a la del modelo de instrumento del Anexo V, adaptada según sea apropiado.

**Adhesión**

9. La adhesión es usada generalmente por los Estados que desean manifestar su consentimiento a cumplir las obligaciones de un tratado después de que haya pasado la fecha final de la firma. Tras la entrada en vigor (definitiva y provisional) del Acuerdo de 2022, el Consejo decidirá establecer el procedimiento de adhesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.

## **Notificaciones del Depositario**

10. La OIC informará a todas las partes interesadas, por medio de notificaciones del Depositario, acerca de medidas relativas al Acuerdo Internacional del Café de 2022. Se invitará a las Partes que reúnen los requisitos necesarios para firmar el nuevo Acuerdo a que confirmen los puntos de contacto para el envío de comunicaciones relativas al nuevo Acuerdo Internacional del Café de 2022, tales como las Secciones de Tratados o las Asesorías Jurídicas de sus Ministerios de Relaciones Exteriores. En los casos en los que no se hayan facilitado pormenores de un punto de contacto específico, se enviará la información a las personas designadas como enlace con los países de que se trate, para que éstas los hagan llegar a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. En los casos en que se hayan facilitado los referidos pormenores, se enviarán copias de la correspondencia a las personas designadas como enlace con el país en cuestión.

## **Otra información**

11. El Manual de Tratados de las Naciones Unidas ofrece más información sobre prácticas del Depositario, y también un glosario de términos tales como adhesión, ratificación, etc. Ese Manual puede consultarse en el sitio en Internet de la Sección de Tratados de las Naciones Unidas (<http://untreaty.un.org>) y también en el sitio en Internet de la OIC. Se facilita también más información acerca del procedimiento de afiliación en los siguientes anexos:

Anexo I	Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2022
Anexo II	Reseña del plan de medidas para el Acuerdo Internacional del Café de 2022
Anexo III	Países que reúnen los requisitos necesarios para firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2022
Anexo IV	Modelo de instrumento de Plenos Poderes
Anexo V	Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022

### **Documentos pertinentes de la OIC**

- Resolución Número 476 (9 junio 2022): Aprobación del texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022
- Resolución Número 477 (9 junio 2022): Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022
- Acuerdo Internacional del Café de 2022: copia auténtica certificada



**RESUMEN DE LAS DILIGENCIAS QUE HABRÁ QUE PRACTICAR PARA LA AFILIACIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022**

La OIC envía copias auténticas certificadas a los países que reúnen los requisitos necesarios para ser Miembros y les notifica que el Acuerdo Internacional del Café de 2022 se abrirá para firma el 6 de octubre de 2022



Los Gobiernos inician las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2022



**FIRMA**  
(6 octubre – 30 abril 2023)

Preparar el instrumento de Plenos Poderes para el signatario que se proponga (con arreglo al Anexo IV)



Entregar el instrumento de Plenos Poderes en mano, o enviarlo por correo postal o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC para verificación por adelantado



Concertar una cita para la firma con la oficina del Depositario de la OIC  
(Tel: +44 (0) 20 7612 0600, Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org))



Acudir a la cita:

- Presentar el documento original de Plenos Poderes (si se envió anteriormente por copia con escáner)
- Firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2022



**RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN; O NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL**  
(6 octubre – 31 julio 2023)

Preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación; o notificación de aplicación provisional (con arreglo al Anexo V)



Entregar el instrumento en mano, o enviarlo por correo postal o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC (222 Gray's Inn Road, London WC1X 8HB. Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org))



Si el instrumento se envía como copia con escáner por correo electrónico a la OIC, entregar el original del instrumento a la OIC tan pronto como sea posible después del envío



La OIC confirma que recibió el instrumento, lo examina y notifica a los Miembros de ello

**RESEÑA DEL PLAN DE MEDIDAS PARA  
EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022**

Fecha	Medidas
9 junio 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Internacional del Café designa a la OIC como Depositario del Acuerdo de 2022 (Resolución Número 477).</li> </ul>
10 junio – 5 octubre 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Texto original del Acuerdo Internacional del Café de 2022 preparado y depositado en la OIC.</li> <li>• Dos copias auténticas certificadas enviadas a todos los Estados que reúnen los requisitos necesarios para ser Miembros del Acuerdo de 2022.</li> <li>• Los Gobiernos inician medidas para la firma del Acuerdo de 2022 y preparación y depósito de instrumentos.</li> </ul>
6 – 7 octubre 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oportunidad para firma y depósito de instrumentos durante el 134º período de sesiones del Consejo en Bogotá.</li> </ul>
6 octubre 2022 – 30 abril 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo de 2022 estará abierto para firma desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 31 de abril de 2023.</li> <li>• La OIC distribuye notificaciones del Depositario acerca de medidas pertinentes.</li> </ul>
30 abril 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fin del plazo para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022</li> </ul>
6 octubre 2022 - 31 julio 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Período para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación y aprobación o notificación de aplicación provisional</li> </ul>
1 agosto 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo Internacional del Café de 2022 podrá entrar en vigor provisionalmente en esta fecha o en cualquier otra dentro de los 12 meses siguientes si no entró ya en vigor definitivamente, y si los Gobiernos Signatarios que tengan votos que se definen en el párrafo 1 del Artículo 46 depositaron instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o enviaron notificación de aplicación provisional.</li> <li>• Resolución del Consejo sobre la entrada en vigor (si fuere apropiado).</li> <li>• La OIC notifica a los Miembros acerca de la entrada en vigor (si fuere apropiado).</li> </ul>
31 julio 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Acuerdo no entró en vigor, definitiva o provisionalmente, en esa fecha, los Gobiernos Signatarios que hayan depositado instrumentos de ratificación, etc. podrán por consentimiento mutuo decidir que entrará en vigor entre ellos.</li> </ul>

## PAÍSES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FIRMAR EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022

El Artículo 44 del Acuerdo Internacional del Café de 2022 dispone que podrán firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2022 las Partes Contratantes del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el Acuerdo Internacional del Café de 2022. La lista es la siguiente:

### Partes Contratantes del Acuerdo Internacional del Café de 2007

<b>Miembros exportadores</b>			<b>Miembros importadores</b>
Angola	Filipinas	Papua Nueva Guinea	Federación de Rusia
Bolivia, Estado Plurinacional de	Gabón	Perú	Japón
Brasil	Ghana	República Centroafricana	Noruega
Burundi	Honduras	Rwanda	Reino Unido
Camerún	India	Sierra Leona	Suiza
Colombia	Indonesia	Tanzania	Túnez
Congo, Rep. Dem. del	Kenya	Tailandia	Unión Europea <sup>1</sup>
Costa Rica	Liberia	Timor-Leste	
Côte d'Ivoire	Madagascar	Togo	
Cuba	Malawi	Venezuela (República Bolivariana de)	
Ecuador	México	Viet Nam	
El Salvador	Nepal	Yemen	
Etiopía	Nicaragua	Zambia	
	Nigeria	Zimbabwe	
	Panamá		

### Gobiernos invitados a asistir en calidad de observadores al 133º período de sesiones del Consejo, en el que fue negociado el Acuerdo Internacional del Café de 2022

Arabia Saudita	Egipto	Myanmar
Argeria	Estados Unidos de América	Nueva Zelanda
Argentina	Guatemala	Paraguay
Australia	Guinea	República Dominicana
Benin	Islandia	Singapur
Belice	Israel	Sri Lanka
Camboya	Jamaica	Sudáfrica
Canadá	Lao (República Democrática Popular).	Trinidad y Tobago
Cabo Verde	Malasia	Turquía
Chile	Marruecos	Uganda
China	Mozambique	Emiratos Árabes Unidos
Congo (República)		Uruguay
Corea, (República del)		

<sup>1</sup> El párrafo 4 del Artículo 44 del Acuerdo de 2022 dispone que la Unión Europea depositará en poder del Depositario una declaración en la que confirme su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el Acuerdo. Los Estados miembros de la Unión Europea no podrán pasar a ser Partes Contratantes del Acuerdo.

**MODELO DE INSTRUMENTO DE PLENOS PODERES**

**PLENOS PODERES**

**YO**, [nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores],

**AUTORIZO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO** a [nombre y título] para que firme el Acuerdo Internacional del Café de 2022 en nombre del Gobierno de [nombre del Estado].

Hecho en [lugar] el [fecha].

[Firma] \*

Sello oficial (optativo)

**\* Deberá ser firmado por el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores**

**MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DEL  
ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022**

**CONSIDERANDO** que el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ (“el Acuerdo”) de 2022 quedó abierto para firma en la sede de la Organización Internacional del Café el 6 de octubre de 2022,

YO, [NOMBRE Y TÍTULO del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], por consiguiente declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado las obligaciones y condiciones de participación en el mencionado Acuerdo, [ha ratificado] [acepta] [ha aprobado] las mismas y se compromete fielmente a cumplir y desempeñar las obligaciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado el presente instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] en [lugar] el [fecha].

[Firma]\*

**\* Deberá ser firmado por el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores**

Punto de contacto del Depositario:

Oficina del Depositario  
Organización Internacional del Café  
222 Gray's Inn Road  
Londres WC1X 8HB  
Reino Unido  
Tel: +44 (0) 20 7612 0600 (centralita)  
Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)



**ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL  
DEL CAFÉ**

**ICC Resolución 477**

9 junio 2022  
Original: inglés

**C**

Consejo Internacional del Café  
133<sup>o</sup> período de sesiones (extraordinario)  
Período de sesiones virtual  
8 y 9 de junio de 2022  
Londres, Reino Unido

**Resolución Número 477**

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,  
9 DE JUNIO DE 2022

**Depositario del  
Acuerdo Internacional del Café de 2022**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el 9 de junio de 2022, en su 133<sup>o</sup> período de sesiones, la Resolución Número 476, en la que se adopta el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022;

Que el párrafo 1 del Artículo 76 (Depositarios de los tratados) de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados dispone que la designación del depositario de un tratado podrá efectuarse por los Estados negociadores en el tratado mismo o de otro modo, y que el depositario podrá ser uno o más Estados, una organización internacional o el principal funcionario administrativo de tal organización; y

Que el párrafo 10 del Artículo 2 del Acuerdo Internacional del Café de 2022 dispone que el Consejo designará el Depositario por decisión adoptada por consenso antes del 6 de octubre de 2022 y que esa decisión formará parte integral del Acuerdo de 2022,

RESUELVE:

1. Designar Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022 a la Organización Internacional del Café.
2. Pedir a la Directora Ejecutiva que, en su calidad de principal funcionaria rectora de la administración de la Organización Internacional del Café, adopte las medidas necesarias para asegurarse de que la Organización cumpla las funciones de Depositario del Acuerdo de 2007 en forma coherente con la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, las cuales comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes:
  - a) Custodiar el texto original del Acuerdo y de todos los Plenos Poderes entregados al Depositario.
  - b) Preparar y distribuir copias auténticas certificadas del original del Acuerdo.
  - c) Recibir las firmas del Acuerdo y recibir y custodiar los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos al mismo.
  - d) Examinar si la firma o los instrumentos, notificaciones o comunicaciones relativos al Acuerdo están en la debida forma.
  - e) Distribuir los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos al Acuerdo.
  - f) Notificar, en su momento, que ha sido depositado el número de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o de notificaciones de aplicación provisional, necesario para la entrada en vigor, definitiva o provisional, del Acuerdo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 46 de éste.
  - g) Registrar el Acuerdo en la Secretaría de las Naciones Unidas.
  - h) En el caso de que se planteen problemas relativos al desempeño de las funciones del Depositario, señalarlos a la atención de los Signatarios y de las Partes Contratantes o, cuando fuere apropiado, del Consejo Internacional del Café.